

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2902 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-782/2026) de 16 de junio de 2026, por la que se modifica la Resolución (R-240/2026) de 24 de febrero, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-240/2026) de 24 de febrero (BORM n.º 48 de 27/2/2026), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y, una vez aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 11 de junio de 2026, la modificación de la composición de la comisión de selección de dichas plazas, publicada en el anexo II de la convocatoria, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

Resuelvo

Nombrar nuevos miembros de la Comisión de Selección de la plaza que seguidamente se relacionan:

- Plaza n.º 1/2026 Área/Especialidad de conocimiento: "Farmacología":

Presidente titular: D. Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Presidente suplente: D. Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de junio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.